

## ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS CATALOGADAS SUJETAS A FISCALIZACIÓN DE SANTO DOMINGO, ECUADOR

## INFRINGING TEENAGERS IN THE CRIME OF ILLICIT TRAFFICKING OF CATALOGED SUBSTANCES SUBJECT TO AUDIT OF SANTO DOMINGO, ECUADOR

<https://doi.org/10.5281/zenodo.3239379>

AUTORES: Claudia Michelle García Sánchez<sup>1</sup>

José María Beltrán Ayala<sup>2</sup>

Ned Vito Quevedo Arnaiz<sup>3</sup>

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: [gscm\\_1410@hotmail.com](mailto:gscm_1410@hotmail.com)

Fecha de recepción: 11-09-2018

Fecha de aceptación: 16-11-2018

### RESUMEN

Los adolescentes cuyo promedio de edad oscilan entre 12 hasta 18 años, en un alto porcentaje estudiantes de las diferentes unidades educativas de Santo Domingo y de distintos estratos sociales se ven involucrados cada vez más frecuentemente en el tráfico y consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas sujetas a fiscalización, llegando al punto de generar una alerta social. El objetivo del presente trabajo es analizar el cumplimiento de las medidas socio – educativas con los adolescentes infractores en el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en Santo Domingo. Se utilizó un diseño cualitativo – cuantitativo para analizar el fenómeno que se estudia, con métodos como el inductivo – deductivo y el analítico – sintético para cumplir con el objetivo planteado. Los resultados obtenidos reflejan que, existe tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en adolescentes infractores, por lo que hay que profundizar en las medidas socioeducativas que les corresponde desde el punto de vista legal.

**PALABRAS CLAVE:** adolescentes; adolescentes infractores; sustancias estupefacientes.

### ABSTRACT

Adolescents whose average age is from 12 to 18 years, in a high students' percentage from the different educational units in Santo Domingo and from different social strata are

<sup>1</sup> Estudiante de la Carrera de Derecho de la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Extensión Santo Domingo. Santo Domingo. Ecuador.

<sup>2</sup> Doctor. Magíster. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Extensión Santo Domingo. Santo Domingo. Ecuador. E-mail: [jobel302009@hotmail.com](mailto:jobel302009@hotmail.com)

<sup>3</sup> Doctor en Ciencias Pedagógicas. Magíster. Docente de la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Extensión Santo Domingo. Santo Domingo. Ecuador. E-mail: [nedquevedo@yahoo.com](mailto:nedquevedo@yahoo.com)

increasingly involved in handling and consumption of narcotic and psychotropic substances subject to control, reaching the point of generating a social alert. With the present work, the compliance of the socio - educational measures with adolescent offenders in the crime of illicit handling of substances subject to control in Santo Domingo was analyzed. A qualitative - quantitative design was used to analyze the phenomenon being studied, with methods such as inductive - deductive and analytical - synthetic to reach the stated objective. The results obtained leave no doubt that there is illicit handling of substances subject to control in adolescent offenders, so it is worthwhile to continue investigating in the socio educational measures from the legal point of view.

KEYWORDS: Adolescents; adolescent offenders; narcotic substances.

## INTRODUCCIÓN

La adolescencia es una etapa de la vida en que aún no se es responsable de las decisiones tomadas. Se entiende por adolescencia a esa etapa en el crecimiento y el desarrollo del ser humano, que aparece luego de la niñez y dura hasta antes de la edad joven, la edad de dicha etapa comprende entre los 10 y 19 años, y aunque varía de uno a otro, los expertos la sitúan en una de las más importantes por su acelerado crecimiento y cambios, toda vez que es un período preparatorio para la etapa adulta. (Organización Mundial de la Salud, 2017, pág. 1)

Es la edad la que marca la diferencia de lo que se considera un menor y por tanto no puede ser tratado con las mismas concepciones educativas, legales y sociales que un joven, como tal la legislación Internacional y la de los países latinoamericanos establecen que el período de la adolescencia comprende entre los 12 y 18 años de edad, etapa en la que sólo podrán ser juzgados bajo las normas establecidas para su tratamiento.

El consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas es una actividad ilícita que se lleva a cabo en el ámbito nacional e internacional y a la cual, en la actualidad se ha involucrado a adolescentes, quienes son vulnerables y fácilmente manipulados, explotados y se convierten en delincuentes.

La Constitución de la República del Ecuador (2008) (CRE), en su Artículo 176, establece que: *“Para las adolescentes y adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida”*, porque el estado se preocupa por ellos, así la privación de la libertad será el último recurso por un período de tiempo mínimo y diferenciado de los adultos.

El Código de la Niñez y Adolescencia (2014) (CNA), en el Artículo 306, respecto a la responsabilidad de los adolescentes indica que: *“Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP, 2014), estarán sujetos a medidas socio – educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente Código”*, es decir que para administrar justicia a niñas, niños y adolescentes no se podrá hacer sino sólo desde el marco legal que establece dicho código legislativo que considera su vulnerabilidad.

El Estado ecuatoriano toma a este grupo vulnerable bajo su protección, y compromete a la sociedad y a la familia para que brinden la correspondiente asistencia a su favor, desde la CRE que en su Artículo. 44, establece: “El Estado, sociedad y familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas niños y adolescentes y aseguraran el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre las demás personas”.

La niñez y adolescencia por su condición de ser sujetos en proceso de crecimiento se encuentran en una situación de desigualdad, por ello el resto de los integrantes de la sociedad están obligados a brindarles prestaciones seguras de vivienda, alimentación, salud, educación, etc. en pleno ejercicio del principio de igualdad. (Valero, 2013, pág. 33)

El principio de igualdad con los adolescentes infractores, por el hecho de ser considerado un grupo de atención prioritaria y vulnerable, hace que exista una situación de desigualdad ya que, por motivos de no ser capaces por ellos mismo, los integrantes adultos de la sociedad se encuentran obligados a satisfacer sus necesidades vitales diarias.

En la adolescencia uno de los riesgos que más se presenta, es el consumo de las drogas legales como alcohol y cigarrillos; así como también las drogas ilícitas siendo las más consumidas de acuerdo a la Secretaria Técnica de Drogas, la marihuana, cocaína y heroína la denominada H. Esta tendencia al consumo se debe a que se ha aumentado comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas lo que lleva a un fácil acceso a las drogas tanto en las instituciones educativas como en los sectores público, además de tener un costo accesible para que los adolescentes puedan adquirirla. (Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas, 2016)

Algunos adolescentes consumen sustancias estupefacientes y psicotrópicos por experimentar, por moda, problemas familiares, porque las consumen sus amigos, por presión del colectivo con que se reúnen. Pero, no son sustancias cualesquiera y el uso puede provocar en ellos adicción hacia ellas y es aquí donde se genera un problema de salud social, ya que los adolescentes al consumir drogas dejan de estudiar empiezan a convivir con más personas consumidoras de las sustancias estupefacientes, abandonan su hogar y pueden empezar a delinquir para obtener el dinero para comprar las sustancias estupefacientes. (Zambrano Pasquel, 2011, pág. 22)

A pesar de los programas de prevención y programas de drogas que se han desarrollado en los últimos años en instituciones educativas y los programas dirigidos a los padres de adolescentes, el índice de consumo de todo tipo de sustancias estupefacientes y psicotrópicos, entre los jóvenes sigue en aumento, debido a que en la actualidad las sustancias psicoactivas son más baratas y accesibles para conseguirlas.

El consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas a temprana edad hace que este vaya creando adicción, además de aumentar los riesgos de accidentes, violencia, embarazos de adolescentes, suicidios, y otros males. El papel de la familia y de los padres es fundamental para poder brindar la ayuda correcta a los adolescentes consumidores adictos a esas drogas.

Con el desarrollo del artículo científico se tiene como objetivo analizar el cumplimiento de las medidas socio – educativas con los adolescentes infractores en el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización en Santo Domingo. En el país el consumo de drogas y la delincuencia juvenil es cada vez más común, quizá por el fácil acceso a las drogas que tienen hoy los adolescentes. Esta situación hace pensar que quizá las medidas socioeducativas impuestas actualmente a los adolescentes infractores consumidores de drogas no son la solución al problema de adicciones relacionadas con su incipiente delincuencia.

Los métodos utilizados para esta investigación son el método Inductivo – Deductivo este método se aplicará para realizar el estudio y análisis de la normativa penal que regula el Código Orgánico Integral Penal, el Código de la Niñez y Adolescencia y las sustancias consideradas en el Cantón como sujetas a fiscalización, con la finalidad de establecer la naturaleza jurídica y las medidas socio – educativas para los adolescentes transgresores en el delito de tráfico ilícito de dichas sustancias y el método analítico – sintético se empleará para el estudio casuístico de los adolescentes en el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y las conclusiones que se deriven del estudio.

## DESARROLLO

El reconocido tratadista Cabanellas, define al menor de edad como: “Quien no ha cumplido todavía los años que la ley establece para gozar de plena capacidad jurídica normal y regir su persona y bienes con tal autonomía de padres y tutores...” (2014, pág. 85), de lo cual se entiende que toda persona que no ha cumplido los 18 años es considerada menor de edad y como tal goza de los derechos que la legislación le otorgan en esta etapa de su vida.

El artículo 175 de la Constitución de la República (2008), en vigencia, advierte que “Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores”.

El CNA (2014), en su artículo 424 dice “Es responsabilidad del Estado y de la sociedad definir y ejecutar conjuntamente las políticas, planes, programas y acciones encaminados a la formación integral de los adolescentes y a la prevención de infracciones de carácter penal, y destinar los recursos necesarios para ello”

Con anterioridad se promulgó La Ley 108 en el 2004, la cual era una de las legislaciones más duras en Suramérica, ya que Ecuador las catalogaba como sustancias ilícitas o drogas que se debía prevenir su consumo como sinónimo de delincuencia. Hoy, la Ley 108 se enfoca como un tema de salud pública y las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización son: los estupefacientes y los psicotrópicos. Las primeras son aquellas sustancias, naturales o sintéticas, que afectan la psiquis humana cuando se consumen reiteradamente. Las segundas son cualquier sustancia, natural o sintética, o material que provoca cambios temporales en el estado de ánimo,

percepción, comportamiento etc., como consecuencia de su consumo por los seres humanos.

Según el COIP (2014) en el Artículo 220 se establece como tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.- *“La persona que directa o indirectamente sin autorización y requisitos previstos en la normativa correspondiente: 1. Oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa correspondiente, será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera:*

- a) Mínima escala de dos a seis meses.*
- b) Mediana escala de uno a tres años.*
- c) Alta escala de cinco a siete años.*
- d) Gran escala de diez a trece años.”*

Es necesario tomar en cuenta que el adolescente es un ser humano que se encuentra en una etapa dentro de la cual se presentan cambios profundos a nivel físico y psicológico, por ello se ubica en una condición distinta a la de los adultos y en este sentido la exigencia de responsabilidad y el reconocimiento de sus derechos se lo debe hacer en forma diferente y especial en relación a los adultos.

Cuando se aborda la problemática de menores o adolescentes infractores, esta se orienta generalmente a la vinculación del adolescente, con el Derecho Penal y sus instrumentos como: culpabilidad, imputabilidad, inimputabilidad, responsabilidad, etc. Pero, es necesario tener en cuenta también otro aspecto, que es el mundo social al que pertenece este individuo, el menor es una persona que forma parte de la sociedad.

La condición del ser humano como persona, dentro de un contexto social, implica que previo a tener conciencia de sí mismo, ya desempeña roles determinados en las relaciones con el resto de las personas, puesto que siempre se vive en sociedad, cualquiera que sea la edad se cumple un rol social como miembro de la sociedad; desde la infancia cumple en cada etapa de la vida un rol, se es hijo de una madre, alumno de un maestro, amigo de otros niños, etc. (Fundación Paz Ciudadana, 2012, pág. 10)

En la actualidad, toda forma organizada de vida social se levanta sobre el ordenamiento jurídico, siempre que se habla de relaciones sociales implícitamente se está refiriendo también a las relaciones jurídicas que estas conllevan, porque el ser sujetos sociales conlleva a observar a observar la presencia de ciertos derechos y deberes. De tal forma los niños niñas y adolescentes, como parte de la sociedad, son a su vez actores sociales, debido a lo cual son sujetos de deberes, pero también titulares de derechos.

De esta forma se reglamenta y se establece la inimputabilidad penal a los adolescentes y como tal no pueden ser juzgados por los jueces ordinarios sino por jueces especializados conforme lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia.

El CNA (2014), en el artículo 306, respecto a la responsabilidad de los adolescentes indica que: “Los adolescentes que cometan infracciones tipificadas en el COIP (2014), estarán sujetos a medidas socio-educativas por su responsabilidad de acuerdo con los preceptos del presente Código”, es decir que para administrar justicia a niños y adolescentes sólo se podrá hacer desde el marco legal que establece dicho código legislativo.

Según lo que disponen los artículos 305 y 306, los adolescentes son inimputables penalmente, más al cometer una infracción son responsables de su cometimiento, y por lo tanto la legislación prevé medidas socioeducativas y restaurativas para que no quede impune cualquier transgresión.

#### *Código de la Niñez y Adolescencia en el juzgamiento de adolescentes infractores*

El CNA en su artículo 1, referente a la finalidad expresa:

*Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral. (Código de la Niñez y Adolescencia, 2014)*

Por otro lado, en el ya mencionado artículo 305 del mismo Código, se establece la inimputabilidad de los adolescentes por la edad hasta 18 años en que no se aplicarán sanciones previstas en las leyes penales.

Así también en el artículo 37 del CNA, en el párrafo último se establece como garantía que: “*Cuando de las circunstancias del caso se derive la necesidad de tomar medidas de protección, éstas se tomarán respetando las condiciones y requisitos del presente Código*”. La protección al menor que aún no es responsable ante la ley y que se aspira a solucionar su desvío de conducta mediante la educación necesita ayudas y escenarios de atención.

El artículo 309, señala que: “El proceso de juzgamiento, además de establecer el grado de participación del adolescente en el hecho del que se le acusa, tiene por finalidad investigar las circunstancias del hecho, la personalidad del adolescente y su conducta, y el medio familiar y social en el que se desenvuelve, (...), del mismo modo en los (artículos 311 a 318) se establecen garantías procesales y, en el artículo 319, se reconoce el principio de proporcionalidad entre la infracción atribuida y la medida socio-educativa aplicada.

Respecto a la aprehensión por parte de funcionarios policiales el artículo 326 prevé:

- a) infracción de acción pública en flagrancia,
- b) que el adolescente se haya fugado de un centro especializado de internamiento en el que estaba cumpliendo una medida socio – educativa y
- c) cuando el juez competente haya ordenado la privación de la libertad.

En tanto que el artículo 329, en cuanto a las medidas socio – educativas, establece que podrá disponer de la privación de libertad del adolescente sólo como último recurso y por orden estricta del juez competente. Así, el Ecuador como parte de Latino-América, ha incorporado en el Código de la Niñez y Adolescencia las garantías para el juzgamiento de una infracción a Ley por parte de los adolescentes.

De acuerdo a Goldstein (1993, pág. 12), en el Diccionario de Derecho Penal y Criminología, define al adolescente infractor como: “Menor de edad quien no ha cumplido los años que la Ley establece para gozar de plena capacidad jurídica normal, ha incurrido por su acción u omisión en un hecho punible constituido como delito o falta que por dicha conducta no es considerado delincuente, sino que es considerado como un menor que ha delinquido”.

Tomando en consideración el aporte conceptual del tratadista, se establece que adolescente infractor, es toda persona menor de edad que por sus acciones presenta una conducta antisocial, la misma es reprochada por la sociedad y como tal incurre en actos antijurídicos y por lo tanto es sujeto de un proceso judicial conforme a la Constitución, Código de la Niñez y Adolescencia y Convenios Internacionales.

#### *Capacidad jurídica para ser sancionado*

Si bien es cierto que los niños, niñas y adolescente, gozan de todos los derechos que la legislación les confiere, también es cierto que la Constitución de la República del Ecuador (2008), en el artículo 77, numeral 13, establece que: Para las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. El Estado determinará mediante ley sanciones privativas y no privativas de libertad.

La privación de la libertad será establecida como último recurso, por el periodo mínimo necesario, y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas. Por su parte el CNA en el artículo 66, establece que, “Los niños y niñas están exentos de responsabilidad jurídica. Por sus hechos y actos dañosos, responderán civilmente sus progenitores o guardadores en los casos y formas previstos en el Código Civil”.

Desde estas normativas legales, se considera que la capacidad jurídica para sancionar a los adolescentes se encuentra previsto tanto en la Constitución y el CNA, pues en este último se establece la edad mínima para poder juzgar a un adolescente, toda vez que la edad es la gran diferencia para procesar a una persona por un conflicto con la ley. (Coral, 2016, pág. 18)

De allí que Gamboa (2011), en su análisis sobre el tema señala: Que la capacidad antijurídica deriva la capacidad de ser sancionado, tanto para adultos como para menores, con una capacidad de pena para adultos y se considera también la necesidad de incluir a menores con ciertos perfiles que debe fijar la ley, para considerarlos con una responsabilidad condicionada, y una incapacidad de pena para los inimputables y para los menores, con capacidad de ser sujetos a medidas de seguridad, que como la ley lo indica, son las medidas tutelares para menores.

El sistema actual de juzgamiento de adolescentes infractores se basa en lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia, aplicando medidas socioeducativas según la

infracción cometida, al momento no existe un sistema que permita la diferenciación entre los que tienen problemas de consumo de drogas y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y aquellos que no lo tienen; por eso, las sanciones no están encaminadas a la rehabilitación, sino solo a la corrección de conducta delictiva, lo que da como consecuencia que no se consiga aun disminuir o eliminar el consumo y tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización entre los adolescentes y mucho menos erradicar o menguar la delincuencia juvenil.

#### *Factores que inciden en la conducta delictiva de los adolescentes*

Los adolescentes llegan a la delincuencia por varias razones, entre estas la pobreza, que no permite un ambiente adecuado para los niños y jóvenes, también está los factores del entorno social, así como la familia que en muchas ocasiones son disfuncionales, y también la incursión de algunos adolescentes en el uso de drogas por otras causas. (Cárdenas, 2017, pág. 33)

Unos de los primeros ejemplos que el adolescente observa es el hogar, y es entonces prioritario que los padres se esmeren por dar un buen ejemplo a su hijo en cuanto al comportamiento, es así que, si existe un entorno familiar, con padres que ya son delincuentes, o que tienen comportamientos perniciosos, definitivamente influyen de manera negativa en los hijos. También, en escenarios desfavorables, de familia buena se obtienen influencias negativas por la compañía de otros adolescentes

Al parecer la pobreza como problema social serio sería un factor de riesgo que llevaría a los adolescentes a la delincuencia y también a consumir drogas.

Las amistades que rodean a los adolescentes también influyen en el comportamiento, ya que los adolescentes buscan la aprobación de los de su edad, y a veces en su afán de ser aceptados, se ven envueltos en situaciones de riesgo como es el beber alcohol, ingerir y vender drogas y abandonar el colegio.

Los adolescentes por la inmadurez de su edad y en su afán de ser personas independientes y querer mostrar rebeldía ante la sociedad, o tal vez para escapar de su realidad, acuden al uso de las drogas, con desconocimiento de los graves trastornos que estas producen, incursionan en un mundo desconocido que los enajena de la realidad.

#### *Tipos de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicos según el tráfico ilícito en adolescentes infractores de Santo Domingo*

Según la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas (2015) existe un listado de aproximadamente más de 497 nombres sustancias catalogadas sujetas a fiscalización dentro de Ecuador, en lo que respecta a Santo Domingo en el delito de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización las más utilizadas por los adolescentes infractores de Santo Domingo es la Marihuana (Cannabis) Hachís, Heroína, Morfina, Cocaína, Barbitúricos, Ácido Lisérgico LDS, Bazuco y Crack de acuerdo a los procesos que existen en el Consejo de la Judicatura de Santo Domingo del 1 de enero de 2017 al 30 de julio del 2018. (Ver Tabla 1)

La problemática del consumo de drogas en instituciones educativas es una realidad que ha aumentado con el tiempo, en el año en curso 2018. se ha evidenciado que el

---

**ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE SUSTANCIAS**


---

consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicos por parte de adolescentes ha tenido un incremento, ya que estas sustancias ilícitas empezaron a ser traficadas dentro de las instituciones por parte de los mismos estudiantes, de allí los 162 casos tratados en Santo Domingo. (Ver tabla 2)

Tabla 1 Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas según el tráfico ilícito de adolescentes infractores en Santo Domingo (2017 – 2018).

Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicos	Adolescentes	Porcentaje
Marihuana (Cannabis)	42	26%
Hachís	55	34%
Heroína	10	6%
Morfina	5	3%
Cocaína	25	15%
Barbitúricos	8	5%
Ácido Lisérgico LDS	7	4%
Bazuco	5	3%
Crack	5	3%
Total	162	100%

Fuente: Consejo de la Judicatura de Santo Domingo.

Tabla 2 Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas según el tráfico ilícito de adolescentes infractores en Santo Domingo (2017 – 2018).

Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicos	2017	2018 (Julio)
Marihuana	12	21
Hachís	22	31
Heroína	5	9
Morfina	1	5
Cocaína	10	13
Barbitúricos	4	7
Ácido Lisérgico LDS	4	6
Bazuco	2	4
Crack	2	4
Total por años	62	100
Total general		162

Fuente: Consejo de la Judicatura de Santo Domingo

Las sustancias estupefacientes y psicotrópicas son tóxicas y sus efectos pueden afectar a los niños, niñas y adolescentes en su comportamiento y vida, las instituciones educativas deben prevenir el uso y consumo de estas sustancias ilícitas ya que es ahí un posible lugar para el origen del tráfico de sustancias ilícitas.

En la adolescencia uno de los riesgos que más se presenta, es el consumo de las drogas legales como alcohol y cigarrillos; así como también las drogas ilícitas siendo las más consumidas en el Ecuador de acuerdo a la Secretaria Técnica de Drogas, la marihuana, cocaína y heroína la denominada H. Este reflejo en el consumo se debe a

que se ha aumentado el tráfico a mínima escala de sustancias estupefacientes y psicotrópicas lo que lleva a un fácil acceso a las drogas tanto en las instituciones educativas como en los sectores público, además de tener un costo accesible para que los adolescentes puedan adquirirla.

Dentro de Santo Domingo las unidades educativas de acuerdo a la DINAPEN, han tomado diferentes medidas socio educativas para desestimular el tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, según estadísticas del Consejo de la Judicatura ofrecida en entrevista a la investigadora principal, existe un incremento de lo que va del año 2018 de un 38% de adolescentes infractores en relación al año 2017.

Como manifiestan Rivera & Torres (2011, pág. 22), acerca del tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización: “El Ecuador no es un país productor de coca, cocaína u otras drogas ilegales en cantidades considerables para la exportación” (2011, pág. 22). Tampoco ha tenido problemas de gobernabilidad y seguridad por la acción de guerrillas en su territorio. Por ello, la mayoría de los investigadores sobre el narcotráfico y de los efectos de las políticas para su combate consideran que Ecuador es un país de tránsito de estupefacientes.

El Ecuador no es un país de producción de estupefacientes, pero es considerado como un país ruta para poder enviar la droga hacia México, EE. UU y Europa, es por eso que el Ecuador es un considerado como un país puente por el cual transita las drogas para poder llegar a otros países.

La disgregación familiar por cualquier factor es un motivo que aqueja a la Niñez y Adolescencia y este lleva a que los niños, niñas y a los adolescentes que se vean vinculados en el delito de tráfico de sustancias sujetas a fiscalización.

Según informes de la Unidad de Antinarcóticos de la Policía Nacional (2018), se identificó a Guayas, Manabí, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo, Carchi y Los Ríos como las provincias que tienen mayor incidencia en el micro tráfico, porque son las provincias con mayor consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas por parte de los adolescentes.

Los grandes carteles de drogas en otros países empezaron a utilizar a niños, niñas y adolescentes, los que eran conocidos en ese mundo del narcotráfico como halcones, es decir vigías, estos niños se encargan de estar parados y vigilar que pasaba a sus alrededores e informar de la policía hasta de la entrega de la droga, es así como se empieza a utilizar y explotar a los niños y adolescentes para este tipo delitos.

La explotación de niños, niñas y adolescentes para actividades ilícitas, como el tráfico de drogas, es decir el expendio de drogas en las calles. Es una actividad ilegal que vulnera los derechos de la niñez y adolescencia como a la salud física y psicológica, una vida digna y educación.

A pesar de los programas de prevención y programas de drogas que se han desarrollado en los últimos años en instituciones educativas y los programas dirigidos a los padres de adolescentes, el índice de consumo de todo tipo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, entre los jóvenes sigue en aumento, debido a que en la actualidad las sustancias psicoactivas son más baratas y accesibles conseguirlas. Por otra parte, hay políticas educativas fallidas, desatención de la familia, incidencia

negativa de los iguales que tienen los adolescentes, entre otras causas que generan el fenómeno.

### *Análisis e interpretación de resultados*

Los resultados obtenidos parten de las entrevistas, realizadas en el Consejo de la Judicatura con profesionales del tema, se decidió emplear como población aquellos trabajadores del derecho que se relacionan con los niños, y adolescentes en su labor profesional, atendiendo principalmente el tema investigado. Por eso la muestra que se obtuvo para realizar las entrevistas fue de 4 profesionales del Consejo de la Judicatura..

Llama la atención algunas preguntas, entre ellas una que descubre el carácter cíclico de esta actividad ilícita: ¿considera usted que los adolescentes dedicados a expender droga principalmente lo hacen por tener para su propio consumo? Los entrevistados indicaron que los adolescentes generalmente se dedican a la venta de drogas una vez que no cuentan con dinero para poder satisfacer sus ansias de consumirla, es decir, cuando ya se han convertido en adictos.

Según los datos brindados por los entrevistados, el adolescente involucrado en el tráfico de drogas deber ser sancionado con la finalidad de que no vuelva a cometer el mismo error, ya que debe servir de ejemplo para los demás adolescentes a que no se dejen convencer de incursionar en el uso o consumo de las drogas.

En cuanto a las medidas socioeducativas, los entrevistados consideran que no son estrictas como deberían para evitar que los adolescentes vuelvan a recaer en el consumo de drogas. Las Medidas Socioeducativas son totalmente endebles como para poder contribuir a que el adolescente infractor reciba un verdadero reeducación y así no reincidir.

De acuerdo con lo manifestado por los entrevistados, reafirman que este es un problema social que debe ser supervisado por el estado ecuatoriano a través de un nuevo enfoque en educación y leyes para así lograr disminuir el alto índice de consumo de drogas que existe en la actualidad.

El Estado debe enfocarse más en tratar de que exista la prevención, y de una forma seria darle más atención a la educación, y la unidad familiar que es la base de la sociedad. Así como también se manifestaron que debe existir una política criminal preventiva más que represiva porque requiere un tratamiento multidisciplinario para disminuir los casos con los adolescentes.

También se obtuvo resultados acerca de los hogares disfuncionales y la comunicación de los adolescentes con sus padres o demás miembros del grupo familiar que influyen en gran parte en el interés de los adolescentes por consumir droga en dichas familias. Los adolescentes, que viven en hogares conflictivos, y que los familiares los ignoran al punto de que ellos se manejan solos, inciden notoriamente en este incremento, así como también la falta de fortalecimiento del núcleo familiar

Los adolescentes infractores son utilizados, por grupos organizados de expendio de drogas, ya que las organizaciones que se dedican a la venta de drogas aprovechan la inimputabilidad de los adolescentes para incluirlos en sus actividades por su condición

de adolescente lo cual es una horrenda manipulación de personas que comienzan a vivir y que podrían ser muy útiles a la sociedad.

## CONCLUSIONES

De acuerdo a las bases teóricas estudiadas se puede concluir que existe una tendencia al incremento de la delincuencia por parte de los adolescentes, sobre todo al conocer ellos que según el Código de la Niñez y Adolescencia son penalmente inimputables, lo que hace que no puedan ser juzgados por jueces penales ordinarios ni que se les aplique las sanciones previstas en las leyes penales, ante ello la carrera delincencial y criminal del adolescente infractor no termina ante las actuales condenas, por el contrario se hace reincidente.

La incidencia que tiene la inimputabilidad en los menores infractores se concluye que es altamente negativa para la disminución del cometimiento de delitos por partes de los adolescentes, dado que las bandas criminales o grupos organizados escogen a los adolescentes precisamente por su edad y considerando el escudo legal que los protege, sin olvidar que estos jóvenes están cada día más expuestos en la sociedad, para el tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

De acuerdo a los resultados que se obtuvieron dentro de las entrevistas realizadas se pudo notar que la falta de atención social hace que exista un aumento de adolescentes infractores, así como también la ineffectividad de las medidas socioeducativas hace que siga aumentando los adolescentes infractores que se dedican al tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, por lo que estas medidas socioeducativas deberían ser estrictas para reducir el índice de adolescentes infractores y verificar su cumplimiento.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Ediciones Legales.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito: Lexis.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Ediciones Legales.
- Asamblea Nacional. (2015). *Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas*. Quito - Ecuador: Ediciones Legales.
- Cabanellas, R. G. (2014). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires - Argentina: Heliasta.
- Cárdenas, N. (28 de Octubre de 2017). *Tratamiento del menor infractor a través de la historia*. Obtenido de <http://www.eumed.net/librosgratis/2011a/913/TRATAMIENTO%20DEL%20MENOR%20INFRACTOR%20A%20TRAVES%20DE%20LA%20HISTORIA.htm>
- Coral, J. E. (2016). *Adolescentes Infractores, Derecho de Menores*. Quito - Ecuador: Cevallos.
- Fundación Paz Ciudadana. (2012). *Tribunales de Tratamiento de Drogas*. Santiago de Chile: Fundacion Paz Ciudadana.
- Gamboa, C. (25 de Enero de 2011). *Capacidad jurídica para ser sancionados los Adolescentes Infractores*. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPIISS-04-06.pdf>.
- Goldstein, R. (1993). *Diccionario de Derecho Penal y Criminología*. Buenos Aires - Argentina: Astrea.
- Organización Mundial de la Salud. (25 de Abril de 2017). *Desarrollo en la adolescencia*. Obtenido de [http://www.who.int/maternal\\_child\\_adolescent/topics/adolescence/dev/es12-07-18](http://www.who.int/maternal_child_adolescent/topics/adolescence/dev/es12-07-18)
- Rivera, F., & Torres, F. (2011). *Ecuador, ¿país de tránsito o país productor de drogas?* Programa de Cooperación en Seguridad Regional Hans Mathieu. Recuperado de <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/la-seguridad/08331.pdf> 12-07-18
- Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas. (2016). *Secretaría Técnica de Prevención Integral de Drogas*. Quito - Ecuador: Ediciones Legales.
- Valero, M. (2013). *Abuso de Drogas en Adolescentes y Jóvenes y Vulnerabilidad Familiar*. Lima - Perú: Biblioteca Nacional del Perú.

Zambrano Pasquel, A. (2011). *Proceso penal y garantías constitucionales*. Quito - Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.